Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela
Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999
Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004
Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009
Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018
Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041
Ampliación de la Oferta Educativa en el Nivel de Preescolar al grado Prejardín y Jardín de Educación Inicial Mediante Resolución No. 4861 de 2024
Dirección: Carrera 6 No. 2-39
Correo Electrónico: iecomercialdepalmar@sedatlantico.gov.co
ietpalmarvarela2020@gmail.com

CONTRATO DE COMPRA No. RE-CV-04-2026

12-Junio-2026

OBJETO	**ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES TIPO GUITARRAS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE HABILIDADES MUSICALES PRÁCTICAS EN LOS ESTUDIANTES, FORTALECIENDO EL PROCESO PEDAGÓGICO DEL ÁREA DE MÚSICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PALMAR DE VARELA.**
CDP RELACIONADA	**0000000020 de 9-Junio-2026**
VALOR DEL CONTRATO	**Sub Total $ 3.578.981** **Valor Iva $ 680.006** **Valor Total $ 4.258.987**
CONTRATISTA	**RAM MUSIC SAS**
INFORMARCION TRIBUTARIA	**Persona Jurídica**
NIT/CC	**901172882-5**
PLAZO	**Cuatro (4) días**
FECHA DE INICIO	**12-Junio-2026**
FECHA DE TERMINACION	**16-Junio-2026.**
SUPERVISOR Y/O RECTOR	**DORIS MARIA OJEDA CASALINS**

Entre los suscritos a saber**: DORIS MARIA OJEDA CASALINS,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No**. 22662475**, quien en uso de las atribuciones que la ley le confiere obra en nombre de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PALMAR DE VARELA**, con NIT: **890105087-1**, quien en adelante se denominará LA INSTITUCION, y por la otra, **RAM MUSIC SAS** identificado (a) con numero de documento No**. 901172882-5**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de compra de bienes, previas las siguientes consideraciones:

Que la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, orientada al acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura.

Que la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) señala la importancia de fomentar la educación artística como parte fundamental del desarrollo integral de los estudiantes.

Que es responsabilidad de las instituciones educativas garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de los procesos pedagógicos, incluyendo la disponibilidad de recursos y herramientas didácticas necesarias para la enseñanza.

Que la Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela, en cumplimiento de su proyecto educativo institucional, ha identificado la necesidad de fortalecer el área de educación artística, específicamente en el componente de música.

Que el desarrollo del proceso de enseñanza–aprendizaje de la música requiere de instrumentos que permitan la práctica activa por parte de los estudiantes, siendo las guitarras herramientas fundamentales para tal fin.

Que actualmente la institución presenta limitaciones en la cantidad de instrumentos musicales disponibles, lo cual afecta el desarrollo adecuado de las actividades académicas y el logro de los objetivos pedagógicos.

Que, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación estatal, se hace necesario adelantar un proceso de adquisición que garantice la dotación de instrumentos musicales con criterios de calidad, eficiencia y economía.

Que existe en el mercado oferta suficiente de proveedores que pueden satisfacer la necesidad planteada, lo que permite garantizar los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

Que, en virtud de lo anterior, se hace procedente adelantar el proceso contractual para la adquisición de guitarras destinadas al fortalecimiento del componente práctico en la enseñanza de la música en la Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela.

Por consiguiente, hemos decidido celebrar el siguiente Contrato teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado, Y se ha decidido contratar al presente contratista, quien evidencia idoneidad y experiencia y calidad en la venta de los bienes objeto del presente contrato. En consecuencia, el presente Contrato, se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: el presente contrato tiene como objeto: **ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES TIPO GUITARRAS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE HABILIDADES**

MUSICALES PRÁCTICAS EN LOS ESTUDIANTES, FORTALECIENDO EL PROCESO PEDAGÓGICO DEL ÁREA DE MÚSICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PALMAR DE VARELA., de conformidad con las especificaciones de los bienes establecidas por La institución educativa, dentro de los **5** días siguientes al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte del establecimiento.

La descripción detallada de los bienes objeto de compra, incluyendo cantidades, características técnicas y códigos UNSPSC, se encuentra contenida en el Estudio Previo No. RE-13-2026 de fecha 09/06/2026, el cual forma parte integral del presente proceso contractual y constituye referencia obligatoria para el cumplimiento del objeto.

La descripción contenida en el estudio previo se entiende incorporada al presente contrato y será exigible en los términos de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Cantidad	Descripción	Vlr. Unitario	Subtotal
1	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES TIPO GUITARRAS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE HABILIDADES MUSICALES PRÁCTICAS EN LOS ESTUDIANTES, FORTALECIENDO EL PROCESO PEDAGÓGICO DEL ÁREA DE MÚSICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PALMAR DE VARELA.	$4.258.987	$4.258.987

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total de los bienes será de **Cuatro millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y siete pesos M/Cte. ($4.258.987).** El contratista manifiesta que dicho costo incluye los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la ejecución y legalización del contrato. Dicho valor se pagará de la siguiente manera: **EN UN SOLO PAGO,** previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO: este contrato tendrá una vigencia de **Cuatro (4) días** a partir de su legalización.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA INSTITUCION: 1) cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato. 2) Realizar la vigilancia y supervisión al cumplimiento y entrega a satisfacción de los bienes inmersos en el objeto del presente contrato. **DEL CONTRATISTA**: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato. 2) Suministrar los bienes con las especificaciones técnicas ofrecidas en la

propuesta, 3) Mantener los precios establecidos en la oferta, 4) Entregar al supervisor las Facturas o cuenta de cobro de los bienes entregados, de forma descrinada. 5) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.

QUINTA. **ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DE LOS BIENES:** El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los bienes relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo establecido en la presente orden, además de cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada, que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo.

SEXTA. GARANTIAS: En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución al cumplimiento de la Garantía Legal, es decir a garantizar la calidad de los bienes suministrados o el cumplimiento de las actividades pactadas en la prestación de servicios, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del consumidor).

SEPTIMA. SUJECION PRESUPUESTAL: El pago que realizará LA INSTITUCION EDUCATIVA, se sujetarán a lo apropiado para ello en el presupuesto RUBRO: **Materiales y Suministros Institucionales < SGP-Educación-Calidad Por Gratuidad Dotación, Menaje, Suministros-Materiales Y Medios Pedagógicos Para El Aprendizaje > ,** DESCRIPCIÓN**: ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES TIPO GUITARRAS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE HABILIDADES MUSICALES PRÁCTICAS EN LOS ESTUDIANTES, FORTALECIENDO EL PROCESO PEDAGÓGICO DEL ÁREA DE MÚSICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PALMAR DE VARELA.,** contemplados en el CDP **0000000020** del **9-Junio-2026,** expedido por la oficina de tesorería de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PALMAR DE VARELA,** para la vigencia fiscal de **2026.**

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley para contratar con LA INSTITUCIÓN.

NOVENA. REGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente contrato se regirá por lo establecido en la Ley 715 de 2001, su Decreto reglamentario 4791 de 2008, el manual de contratación de la institución educativa, expedido por el Consejo Directivo y las normas del Código Civil Colombiano, Código de Comercio.

DECIMA. TERMINACION: El presente contrato se dará por terminado por incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista o por cumplimiento del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario(s) público(s), asesor(es) o contratista(s) de LA INSTITUCION EDUCATIVA que pueda(n) influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: EL CONTRATISTA El contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del contratante.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION: El rector o su designado, verificará la ejecución y cumplimiento y entrega a satisfacción de los bienes inmersos en el objeto del presente contrato

DECIMA CUARTA. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de considerar otras cotizaciones similares

DECIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el contrato se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. Requisitos de Ejecución: La orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) LA INSTITUCION EDUCATIVA realice el correspondiente Registro Presupuestal. b) suscripción del contrato.

DECIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el municipio **PALMAR DE VARELA-ATLANTICO**

Para constancia se firma por los que intervienen en la ciudad de **PALMAR DE VARELA-ATLANTICO,** el día **12-Junio-2026**

DORIS MARIA OJEDA CASALINS
CC: 22662475
CONTRATANTE

RAM MUSIC SAS
NIT: 901172882
ROBERTO MANUEL ARIZA MARTINEZ
CC: 72135982
CONTRATISTA Y/O REPRESENTANTE LEGAL